

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2022

VISTO el Expediente C- 279/2022, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la aprobación del **REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 de autos la Coordinación Académica de Escuelas Superiores, eleva la propuesta del Reglamento antes mencionado, que tiene como alcance a los y las estudiantes de la Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas aprobada mediante Resolución C.S. N° 34/03. Que habiendo aprobado los espacios curriculares Pasantía (J24) y Taller: Investigación Educativa III (J25) deseen iniciar el proceso de elaboración de Trabajo Final de Investigación.

Que el **REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS** tiene como objeto orientar a estudiantes en condiciones de realizar la instancia de Trabajo Final de Investigación para la culminación de sus estudios y organizar la tarea docente que demanda esta actividad.

Que a fs 5 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento solicitó que las presentes actuaciones se remitan al CONSEJO ASESOR dispuesto en los Artículos 9° a 11 del **REGLAMENTO DE LA ESCUELAS SUPERIORES DE LA UNJu**, aprobado por Res. C.S. 0232/19. PROV. C.I.y R. N° 021/2022.

Que a fs. 6 de autos consta el ACTA COMISION ORGANIZADORA designada por Resolución R. N° 1290/21 de acuerdo a lo solicitado oportunamente.

Que a fs 8/11 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 033/2022.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado en general y en particular los articulados por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébase el **REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y que figura como **ANEXO ÚNICO** de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

ARTÍCULO 1º: **ALCANCES.** La presente norma tiene como alcance a los/as Estudiantes de la Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas aprobada mediante Resolución C.S. Nº 34/03. Que habiendo aprobado los espacios curriculares Pasantía (J24) y Taller: Investigación Educativa III (J25) deseen iniciar el proceso de elaboración de Trabajo Final de Investigación.

ARTÍCULO 2º: **OBJETO.** La presente norma tiene por objeto orientar a Estudiantes en condiciones de realizar la instancia de Trabajo Final de Investigación para la culminación de sus estudios y organizar la tarea docente que demanda esta actividad.

DE LO/AS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 3º: **REQUISITOS.** Para la elaboración del Diseño de Trabajo Final de Investigación para la obtención del título de Licenciado/a en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas, el/a Estudiante deberá tener aprobado el espacio curricular Pasantía (J24) de las carreras Profesorado en Ciencias Jurídicas y Políticas - Licenciatura en Enseñanza en Ciencias Jurídicas y Políticas; pudiendo tener cursado el espacio curricular Taller: Investigación Educativa III (J25) de la Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas. Dicho espacio curricular deberá estar aprobado antes de la defensa del Trabajo Final de Investigación.

ARTÍCULO 4º: **SOLICITUD.** El/a Estudiante que desee realizar esta instancia, deberá solicitar de manera formal la inscripción correspondiente, a través de una Nota dirigida al Director/a de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional de Jujuy.

Para su diseño, el cuerpo de la Nota deberá contener: Propuesta del tema de investigación, diseño de investigación, aceptación del/a Director/a y Co-Director/a y acreditación de la inscripción en el Ciclo de Licenciatura, como así también correo electrónico, número de teléfono y dirección para su oportuna notificación.

DEL/A DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 5º: Para asumir el rol de Director/a o Co-Director/a de Trabajo Final de Investigación se deberá tener en cuenta como requisito las siguientes consideraciones:

- Ser Profesor/a Adjunto/a de la Universidad Nacional de Jujuy o Investigador/a de entidades oficialmente reconocidas.
- Acreditar trayectoria científica y profesional en el área de conocimiento involucrada.

ARTÍCULO 6º: **FUNCIONES.** El/La Directora/a deberá asistir a el/la Estudiante en el desarrollo de todas aquellas actividades enunciadas en el diseño de investigación e instancias fijadas por el presente Reglamento y proporcionar una guía de orientación metodológica a el/a Estudiante durante el proceso del Trabajo Final de Investigación.

///

ARTÍCULO 7º: El/La Co-Director/a tendrá funciones sustitutivas del/a Director/a. Su tarea complementa la función de acompañamiento, para la elaboración del diseño de investigación, realizada por el/a Director/a. En el caso de ausencia parcial o renuncia del/a Director/a a sus funciones podrá ser reemplazado mediante Nota dirigida al/a Director/a de la "Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas", acompañado de la propuesta de reemplazo y la respectiva aceptación al cargo.

DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 8º: El diseño de la investigación se constituye en una propuesta que desarrolla los componentes principales para el planteo de una situación considerada de relevancia, por esto, el tema del diseño de investigación deberá estar orientado a la producción de conocimiento educativo del campo de la Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas. La aprobación del Trabajo Final requiere de la presentación del diseño de investigación con el desarrollo de los componentes especificados y no así, de su ejecución en terreno.

ARTÍCULO 9º: El diseño de Investigación estará constituido por los siguientes Apartados:

- Tema de la Investigación
- Formulación del Problema
- Objetivos: General y Específicos
- Antecedentes
- Marco teórico conceptual
- Marco metodológico:
 - Unidad de estudio
 - Unidad de análisis
 - Metodología seleccionada: Técnicas
 - Análisis de datos
 - Cronograma
 - Referencias bibliográficas

ARTÍCULO 10º: El diseño de investigación será remitido a la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores de la UNJu, para designar una Comisión Evaluadora, que tendrá la función de elaborar un Informe evaluativo del diseño de investigación y dar fe que tanto el/a estudiante como los/as aspirantes a Director/a y Co-Director/a, cumplan con los requisitos previstos. Esta Comisión estará compuesta por UN/A (1) Profesor/a del campo de la formación docente, UNO/A (1) de la formación en investigación y otro de la formación disciplinar; cuyos Informes deberán ser unánimes.

ARTICULO 11: Será el Consejo Asesor de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas quien elevará el mencionado diseño a la Comisión Evaluadora y apruebe la designación de su Director/a y Co-Director/a.

DE LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 12: El/a Estudiante contará con VEINTICUATRO (24) meses corridos a partir de la fecha de notificación de la aceptación del diseño de investigación por parte del Consejo Asesor de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas para la presentación definitiva. Esta presentación se realizará por triplicado, por Mesa de Entrada de Rectorado, con el aval de su Director/a y dirigida al Director/a de la Escuela Superior. Quien deberá remitir una copia a la Comisión Evaluadora.

////

DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14: El/a Estudiante deberá ser notificado/a de la composición del Tribunal Evaluador a través de los medios de comunicación que este declare. Y tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para recusar a alguno/s de los integrantes del Tribunal. Será el Consejo Asesor quien deberá responder dicha presentación en la primera reunión ordinaria consecutiva a la presentación.

ARTÍCULO 15: Se notificará al Tribunal Evaluador con copia del diseño final de investigación, quienes tendrán un plazo de CINCO (5) días hábiles de notificado para:

- a. Aprobar el diseño Final del Trabajo de Investigación y establecer la fecha para la exposición y defensa oral en los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la notificación del/a estudiante a través de la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de la UNJu.
- b. Sugerir modificaciones en el diseño final. Dichas modificaciones serán presentadas en menos de DOS (2) meses de notificado/a al estudiante en los términos del Art. 12.

ARTÍCULO 16: La exposición y defensa oral será pública en las fechas fijadas por el Tribunal. El/a Estudiante expondrá oralmente la información desarrollada en los componentes de su Trabajo destacando los aportes al campo de conocimiento de interés. Los miembros del Tribunal, una vez culminada la presentación oral, deberán expedirse al respecto con calificación definitiva en un plazo no mayor a las VEINTICUATRO (24) horas.

ARTÍCULO 17: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Asesor de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas con previo dictamen de la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de la UNJu.

Tcb